

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	CONALQUIPO SAS
Demandado	JORGE HERNAN SIERRA RAMIREZ
Radicado	050013103011 2021-00234 00
Temas	INADMITE DEMANDA

Se *INADMITE* la presente demanda EJECUTIVA instaurada por CONALQUIPO SAS en contra de JORGE HERNAN SIERRA RAMIREZ, para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora reúna los siguientes requisitos:

- Teniendo en cuenta que se reportaron 4 correos electrónicos del apoderado judicial, se definirá en cuál de todos recibirá las notificaciones, dirección de correo electrónico que deberá coincidir con aquella que se encuentra en el registro nacional de abogados.
- Indicará las direcciones de correo electrónico donde las empresas Centro Comercial Estación Niquia P.H, Centro Empresarial Niquia P.H. y la DIAN, reciben los oficios de medidas cautelares de manera electrónica. Lo anterior, para proceder de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y por intermedio de la secretaría del Despacho remitir los oficios comunicando las medidas aquí decretadas.

3

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ
JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6ff296d45a60c389d0ec31faab8b6c93e5ff222ee05a8afdf4f8225a4ff841

Documento generado en 28/07/2021 12:25:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>